

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, jueves 16 de junio de 1887.

NUMERO 138.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Jueves 16.—Octava del Corpus Christi.—San Juan Francisco Regis, conf.; san Quirico y santa Julita, mrs.; san Anreliano, ob.; santa Lutgarda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nombramiento.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.—Lista.

Secretaría de Fomento.

Oficio.

Administración Judicial.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

De acuerdo con la ley número 13 de 25 de marzo último.

Decreta el siguiente

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

(Continuación).

CAPÍTULO III.

De la defensa por pobre.

Art. 162.—La persona cuyo capital unido á los jornales, sueldos y rentas de que goce calculados por un año, no llegue á la cantidad de doscientos cincuenta pesos, puede pretender el beneficio de litigar como pobre.

Para esta estimación no se tomarán en cuenta las acciones judiciales, ni los créditos de cobro difícil, ni las herramientas, instrumentos ó útiles indispensables para el ejercicio de la profesión ú oficio del que solicita el beneficio.

Art. 163.—Este beneficio puede pedirse fuera del juicio y el Juez lo concederá si el solicitante, por medio de información que será recibida con citación del Ministerio público, prueba hallarse en el caso del artículo anterior.

La concesión otorgada en esta forma valdrá por un año, y es general para todos los juicios en que el beneficiado tenga que litigar como actor ó como reo.

Art. 164.—Puede también pretenderse el beneficio durante la tramitación del juicio. En este caso, recibiendo información satisfactoria con citación del Ministerio público y del colitigante.

La concesión hecha en esta forma valdrá sólo para el juicio y sus incidentes.

Art. 165.—En el caso del artículo 163 el Ministerio público y en el del 164 el Ministerio público y el colitigante, pueden oponerse á la concesión del beneficio; si se opusieren dentro de veinticuatro horas después de citados, el Juez abrirá á pruebas por seis días improrrogables y resolverá el punto sin más trámite.

Art. 166.—El declarado pobre de solemnidad, cuyos asuntos no hubieren terminado durante el año que puede gozar de su beneficio, podrá seguir gozando de éste mientras no concluyan los juicios.

Art. 167.—A petición del Ministerio público ó de la parte contraria, dejará de surtir sus efectos la declaración de pobreza, si se rindiera prueba sobre que el que la ha obtenido ocultó sus verdaderos recursos ó ha venido á mejor fortuna.

Si resultare infundada la oposición, se condenará en costas al que promoviere el incidente.

Art. 168.—El litigante declarado pobre usará de papel de diez centavos y no es obligado á pagar costas procesales, ni hacer depósitos de dinero en los casos en que la ley los exige, salvo el caso de embargo preventivo. Sin embargo, si litigare con temeridad, pagará las costas que se ocasionen á la parte contraria.

Art. 169.—La tramitación sobre pobreza se hará en papel de oficio, mas si se declarare sin lugar el beneficio, será obligado el solicitante á reponer el papel y á pagar las costas. Igual obligación tiene el litigante pobre si se declara que ha cesado el beneficio por haber venido á mejor fortuna durante el año de la concesión ó á consecuencia de la sentencia final.

Art. 170.—El que obtuviere el beneficio de pobreza, mediante ocultación de sus verdaderas circunstancias, pagará al Fisco diez veces el valor de las costas y papel de que por ese medio se hubiere eximido.

CAPÍTULO IV.

Informaciones fuera de juicio.

Art. 171.—Fuera del juicio ó antes del término probatorio puede solicitarse examen de testigos ó de peritos sobre hechos pertinentes cuando los testigos sean ancianos ó estén para ausentarse indefinidamente del país, ó cuando haya otro motivo por el cual pueda temerse la imposibilidad de su examen en el término probatorio, ó cuando los objetos sobre que haya de recaer el examen pericial, puedan modificarse ó desaparecer si se posterga el reconocimiento.

Art. 172.—Si la parte contra quien haya de oponerse la prueba de peritos ó testigos fuere conocida y residiere en el país, será citada para que presencie la información.

Recibida la información, si la parte no concurrió á presenciarse, se le notificará el resultado dentro de un mes contado desde que el Juez la declare terminada.

Si no hubiere parte conocida, ó si residiere fuera del país, la información se recibirá con citación del Ministerio público y del curador ad hoc que ha de nombrarse.

Art. 173.—En casos de mucha urgencia, si la parte contraria no pudiese ser habida, podrá hacerse la información con la sola citación del Ministerio público.

Art. 174.—Estas informaciones valdrán como prueba y serán admisibles en juicio si en realidad llegó á ocurrir el hecho alegado para anticipar el examen de los testigos ó peritos.

Art. 175.—La información de testigos ó peritos permitida por este capítulo, puede pedirse no sólo por el que quiera preparar una demanda, sino también por aquel que pretenda probar una excepción.

CAPÍTULO V.

Sobre la confesión de las partes fuera de juicio.

Art. 176.—Para preparar el juicio pueden las partes pedirse recíprocamente declaración jurada sobre hechos personales conducentes, lo mismo que reconocimiento de documentos privados.

Art. 177.—Las diligencias á que se refiere el artículo anterior se practicarán conforme á lo dispuesto en los capítulos de la confesión y reconocimiento.

CAPÍTULO VI.

Embargo preventivo.

Art. 178.—Para impedir que el deudor, ocultando ó distrayendo bienes, haga ilusorio el resultado de un juicio, puede el acreedor pedir embargo preventivo.

Art. 179.—Si el acreedor no presenta título ejecutivo, debe garantizar los daños y perjuicios que se originen del embargo. Esta garantía debe consistir en depósito efectivo ó valores de comercio á la orden del Juez y debe ser del veinte por ciento de la suma por que se pide el embargo. El decreto de embargo se notificará al deudor en el acto de su ejecución ó después.

Art. 180.—Cuando el derecho del acreedor se refiera á cosas determinadas que se hallaren en poder del deudor, á ellas se limitará el embargo.

Art. 181.—El acreedor presentará su demanda entre los treinta días siguientes al embargo. Presentada la demanda con título ejecutivo y admitida por el Juez, se confirmará el embargo y se devolverá al actor el depósito consignado.

Art. 182.—No presentada la demanda dentro de los treinta días siguientes al embargo, ó desechada definitivamente por sentencia firme, deberá el actor pagar los daños y perjuicios ocasionados y se levantará el embargo.

Pero si tratándose de juicio ejecutivo, se confirmare el embargo, no habrá ya lugar á daños y perjuicios por razón del preventivo.

Para los efectos de este artículo se considerará como sentencia definitivamente firme el auto que declare no haber lugar á la ejecución si pasados ocho días desde que se aprobó por el superior ó desde que trascurrió el término para apelar, caso de no haberse hecho uso de este recurso, no hubiere el actor instado para que su acción se tramite por la vía ordinaria.

Art. 183.—Si después de transcurridos los treinta días se establece el juicio y el actor obtiene sentencia contra el deudor, éste debe devolver lo que por daños y perjuicios hubiere cobrado por no haber aquél intentado su acción dentro de los treinta días.

Art. 184.—Para decretar y ejecutar el embargo preventivo todos los días son hábiles.

Art. 185.—Son aplicables al preventivo las disposiciones sobre embargo en juicio ejecutivo.

Art. 186.—El auto de embargo preventivo sólo es apelable en un solo efecto.

CAPÍTULO VII.

De la exhibición de documentos ó de cosas muebles.

Art. 187.—Todo juicio podrá prepararse:

1º—Pidiendo el que se crea heredero, coheredero ó legatario, la exhibición del testamento del causante.

2º—Pidiendo el comprador al vendedor ó el vendedor al comprador, en caso de evicción, los títulos ú otros documentos que se refieran á la cosa vendida.

3º—Pidiendo un socio ó comunero la presentación de los documentos y cuentas de la sociedad ó comunidad, al consocio ó comunero que los tenga en su poder en los casos en que proceda con arreglo á derecho.

4º—Pidiendo la exhibición de las escrituras, actos, correspondencia, libros, registros, recibos y finiquitos comunes á ambas partes.

5º—Pidiendo la exhibición de la cosa mueble que haya de ser objeto de la acción real ó mixta que trate de entablar contra el que tenga la cosa en su poder.

Art. 188.—En el caso del párrafo 1º del artículo anterior, no estará obligado á la exhibición del documento el que designare en el acto de ser requerido el archivo y protocolo en que se halle el original, con expresión del año del protocolo.

Pero si el documento no apareciere en el protocolo indicado, ó si éste hubiere desaparecido, el tenedor del documento deberá efectuar la exhibición.

Art. 189.—En el caso 5º del artículo 187, si exhibida la cosa mueble, el actor manifestare ser la misma que se propone demandar, se reseñará en los autos por diligencia del Secretario, y se devolverá al exhibente.

Podrá decretarse, á instancia del actor, el depósito de la cosa, si concurrieren los requisitos exigidos para que pueda decretarse el embargo preventivo.

Art. 190.—Pedida la exhibición, el Juez oirá á la contraria por el término de tres días.

Si el Juez ordena la exhibición, señalará el lugar, día y hora en que deba verificarse.

Si la parte no exhibe la cosa en el lugar, día y hora señalados, el Juez, á petición de parte, declarará responsable al demandado por los daños y perjuicios que con su falta origine al actor, segun la regulación que se haga en el juicio correspondiente y además pagará una multa de cien á mil pesos.

Art. 191.—Toda otra diligencia preparatoria que no esté comprendida en los casos expresados en este capítulo ó en los anteriores, la rechazará el Juez de oficio.

(Continuará).

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Sesión 30ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día trece de junio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Echeverría, Soto, Carazo, Ugalde, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior, el Diputado Fuentes pidió la lectura del debate que por escrito presentó á la Secretaría, en contestación al del Diputado Venegas. En seguida se aprobó y firmó el acta en referencia.

Art. 2º—El Diputado Venegas pidió la palabra y contestó á los cargos que el Representante Fuentes hizo á la Secretaría en la sesión anterior, por no haber insertado en el acta respectiva su debate sobre la discusión del artículo 32 del Proyecto de Reglamento para el régimen interior de esta Cámara; se opuso á la petición del mismo señor Fuentes, relativa á que se haga tal inserción, mientras no retire el cargo injusto que dirige á la Secretaría en el preámbulo de su debate, y suplica á la Cámara que en caso de no ser retirado, diga si debe ó no insertarse en el libro de actas.

El Diputado Fuentes negó la existencia de tales cargos y pidió á la Cámara que, previo análisis de su debate, se decida este punto por ella misma.

Después de otros debates entre los Diputados Venegas y Fuentes, el Diputado Jiménez suplicó á este último se sirviese retirar el preámbulo de dicho debate, á cuya súplica se adhirió el señor Presidente de la Cámara.

El Diputado Fuentes ofreció retirarlo.

El Representante Venegas dió las gracias al señor Jiménez por su intervención mediadora.

En consecuencia, con acuerdo de los Diputados referidos, se dió por terminada esta discusión.

Art. 3º—Con el oficio y sanción respectivos se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra, el decreto número 14 en que se aprueba el decreto número 2 de 28 de setiembre último, expedido por la Comisión Permanente.

Art. 4º—Puesto en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión respectiva, á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria correspondiente á las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento, fué aprobado en general.

Sometido el proyecto en referencia á la discusión detallada, se discutió y aprobó el artículo único que el mismo comprende.

Art. 5º—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra, con el objeto de que se asigne una pensión vitalicia al militar inválido Silverio Borbón.

El Representante Echeverría, con la mira de ilustrar mejor el juicio de los Diputados, propuso que se aplase este debate para pedir al Cirujano Mayor del Ejército, certificación del estado actual de salud del inválido de que se trata.

Se puso en discusión la moción precedente.

El Diputado Sáenz, Presidente de la Comisión de Guerra, expuso las razones que ésta tuvo para emitir concepto favorable sobre la petición del señor Borbón y manifestó que no se opone á la adquisición del nuevo dato pedido.—Para justificar el parecer de la Comisión, pidió que se leyera el informe del señor General en Jefe y se leyó.

El Diputado Carazo apoyó con varios datos que ha obtenido, el proyecto de la Comisión.

El Representante Fernández se adhirió á la moción del Diputado Echeverría, y presentó razones en su apoyo.

Se dió por discutida la moción propuesta y fué aprobada, quedando en consecuencia aplazado el tercer debate para cuando, por medio de la Secretaría, se obtenga el dato á que dicha moción se refiere.

Art. 6º—Se sometió á su tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Guerra, con el fin de que se autorice al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad necesaria en la formación de un proyecto de Código General Militar.

El Diputado Venegas manifestó la conveniencia de que se determine ó fije la cantidad de que el Poder Ejecutivo puede disponer para este objeto, é hizo al efecto la moción correspondiente.

El Representante Sáenz, Presidente de la Comisión de Guerra, manifestó estar de acuerdo con el señor Venegas; observó que la moción procederá cuando se discuta en detal el decreto de que se trata, pero que debe aplazarse la asignación del máximum de dicha cantidad, para cuando se obtengan datos en que se pueda basar el cálculo de la misma.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto de ley expresado y fué aprobado en general, reservándose para la sesión del día de mañana, la discusión de la moción del Diputado Venegas.

Art. 7º—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Marina, á efecto de que se apruebe el decreto número 5 emitido por la Comisión Permanente el 22 de octubre de 1886, y fué aprobado en general.

Habiéndose procedido á la discusión detallada, el Diputado Dávila observó que debe expresarse en el cuerpo del artículo mismo del proyecto, el objeto á que se refiere el decreto número 5, que por el presente se trata de aprobar.

Se dió por discutido el artículo único y fué aprobado con la enmienda indicada por el señor Dávila.

Art. 8º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se hagan varias reformas importantes á la ley de Jurado.—Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 9º.—La Comisión de Gracia presentó el dictamen respectivo sobre la solicitud de doña Adelaida Obando, referente á que se le haga condonación de una deuda en que se declaró responsable á su finado esposo don Enrique Lizano, como Administrador de Licores y Tabacos de la Comarca de Puntarenas. Se leyó y puso á discusión.

El Diputado Carazo, miembro de la Comisión en referencia, expuso otros motivos no indicados en el dictamen que la misma Comisión tuvo en cuenta para dictaminar en sentido favorable á dicha petición.

El Diputado Jiménez manifestó el deseo de oír la opinión de los Diputados entendidos en la ciencia del derecho y expuso su opinión en sentido desfavorable.

El Representante Fernández combatió con varios razones el dictamen de la Comisión y añadió que su voto sería contra el mismo.

El Diputado Carazo refirió los datos que la Comisión obtuvo para acceder á la petición.

El Representante Venegas expuso su opinión en sentido desfavorable al dictamen, apoyando el parecer del Diputado Jiménez.

El Diputado Dávila, miembro de la Comisión de Gracia, observó que por una ley que crea un Tribunal Administrativo, en materias de Hacienda, este asunto no es de la competencia del Congreso, y debe declararse así, á fin de que pase á quien corresponda.

El Diputado Venegas combatió esta opinión del señor Dávila y se suspendió la sesión.

Pasados algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto la del Representante Ugalde, y se prosiguió la discusión del dictamen á que este artículo se refiere.

Se dió por suficientemente debatido y fué desechado; en tal concepto se mandó pasar al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 10.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Guerra, sobre la exposición en que varios Diputados proponen se confiera al Teniente Coronel don Rulfo Soto el grado de Coronel efectivo de la Milicias de la República.—Se puso en discusión y fué aprobado, quedando admitido el proyecto de ley que en él se inicia. En tal concepto, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 11.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre la petición de la Junta Directiva del Hospicio de Huérfanas de San Vicente de Paul, establecido en esta ciudad, á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo para suministrar á dicha

Junta los recursos necesarios para llevar á cabo el establecimiento formal de dicho hospicio. Se puso en discusión.

El Diputado Venegas dijo: que aunque está de acuerdo con el dictamen de la Comisión, sí duda sobre si ésta, al hablar de manifestaciones de gratitud, lo hizo solamente por expresar sentimientos puramente personales de la misma, ó si lo hizo con el objeto de que la Cámara, por medio de una comisión ó por medio de un decreto, enviara votos de gratitud á los señores á que el dictamen se refiere. Que si era esto último, no estaba de acuerdo y pedía, por tanto, que se suprimiera del dictamen lo relativo á manifestaciones de gratitud.

El Diputado Carazo, miembro de la misma Comisión, expuso los motivos que impulsaron á ésta á formular dichos conceptos.

El Diputado Venegas, en vista de las explicaciones dadas por el señor Carazo, hizo moción para que el párrafo que se habla de dar un voto de gratitud al personal referido, se eliminara del dictamen que se discute y se tenga como voto personal de la Comisión simplemente.

Se dió por discutido el dictamen y fué aprobado con la supresión de la parte en que se habla del voto en referencia.

Art. 12.—Puesta á la orden del día una exposición que el Diputado Santos presentó en la Legislatura anterior, con el objeto de que se derogue el decreto de 28 de julio de 1882, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 13.—Con la nota de estilo se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, un memorial en que don Carlos Bogantes pide se le adjudiquen los premios establecidos por acuerdo de 15 de mayo de 1879, como aprendiz de los talleres nacionales. Concluida la lectura de dichos documentos, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 14.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre los decretos números 1 y 11, en que la Comisión Permanente asignó una pensión vitalicia á la señorita Balbina Cañas y al Coronel don Manuel Cubillo.—Puesto en discusión, hubo empate de nueve contra nueve votos. En tal concepto se mandó repetir la votación, y habiendo resultado el mismo empate, quedó desechado el dictamen. En tal concepto, se mandaron pasar de nuevo dichos decretos á estudio de la Comisión de Hacienda.

Siendo las dos y tres cuartos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, Secretario. MANUEL J. JIMÉNEZ, Prosecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1887.

En conformidad á lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno, nómbrase á don Roberto Eizaguirre, Cónsul de Costa Rica en Santiago, capital de la República de Chile.—Comuníquese.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1887.

Examinada la solicitud de Rudecindo Segura para que se le rebaje la tercera parte de la pena de confinamiento que descuenta en el Limón, á virtud de conmutación de la de presidio en San Lucas, á que fué condenado por el crimen de homicidio; y en atención á que el artículo 111 del Código Penal, en que se apoya aquella solicitud, ha sido derogado por la ley de 21 de abril último; y á que la rebaja que se pide nunca ha sido aplicable á la pena de confinamiento: por tanto, de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

SE RESUELVE:

Denegar la expresada solicitud.—Publíquese.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia y Justicia,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

Visto que la Municipalidad de la villa de Cañas, en acuerdo del día quince de abril anterior, ha resuelto que la colocación del alambre para la oficina telegráfica que ha de establecerse allí, se haga á expensas de aquel vecindario, en virtud de una contribución especial,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle levantado con tal objeto:

Don Manuel Calvo.....	\$ 5
Presbº don Lorenzo Matías Benavides.....	5
Don Agustín Obando.....	5
„ Rafael Acosta.....	5
„ Matilde Vallejos.....	5
„ Inocente Mojica.....	5
„ José Blanco.....	5
„ Gregorio López.....	5
„ Matías Bolívar.....	5
„ Ramón Marroquín.....	5
„ Pantaleón Flórez.....	5
„ Antonio Lamas.....	5
„ Mariano Briceño.....	5
„ Buenaventura Cristófoli.....	5
„ Antonio Ochoa.....	5
„ Leocadio Fernández.....	5
„ Feliciano Cubero.....	5
Doña Josefa Lizano.....	5
Don Anselmo Bastos.....	5
„ Francisco Valdés.....	5
„ Wenceslao Córdero.....	5
„ Juan Alvarado.....	5
„ Juan Montoya.....	2
„ Nicolás Benavides.....	2
„ Mercedes Oses.....	2
„ José Mª Cirías.....	2
„ Juan González.....	2
„ Vicente Calvo.....	2
„ Manuel Delgado.....	2
„ Esteban Duarte.....	2
„ Adriano Alvarado.....	2
„ José Bolívar.....	2
„ Anastacio González.....	2
„ Leandro Rojas.....	2
„ Torcuato Briceño.....	2
„ Agatón Calvo.....	2
„ Santos id.....	2
„ Pedro Cerdas.....	2
„ Juan Quesada.....	2
Doña Susana López.....	2
„ Felipa id.....	2
„ Feliciano Bolívar.....	2
„ Lucía Pallán.....	2
Don Trinidad Bolívar.....	2
„ Patricio id.....	2
„ Santos Flórez.....	2
„ Acisclo Sequeira.....	2
„ Cérvulo Carvallo.....	2
„ Rosario Bolívar.....	2
„ Marcelino Castro.....	2
„ Rafael Alvarado.....	2
„ Mercedes Barahona.....	2
„ José Pérez.....	2
„ Rafael Solera.....	2
„ José Bermúdez.....	2
„ Eulogio Bolívar.....	2
„ Patricio Bermúdez.....	2
„ Tomás Porras.....	2
„ Jesús Carvallo.....	2
„ Francisco Ruiz.....	2
„ Estanislao Salazar.....	2
„ Tomás García.....	2
„ Mauricio Arguijo.....	2
„ Bernabé Obando.....	1
„ Atiliano Bolívar.....	1
„ Ramón Zamora.....	1
„ José Vicente Calvo.....	1
„ Ramón Umaña.....	1
„ José Mª Obando.....	1
„ David López.....	1
„ Manuel Calvo Cortés.....	1
„ Diego Solano.....	1
„ Ciriaco Villarreal.....	1
„ Francisco Ortega.....	1
„ Cruz Obregón.....	1
„ Zacarías Carazo.....	1
„ Santos Duarte.....	1
„ Juan Bolívar Calvo.....	1
„ Carmen Calvo.....	1
„ Mercedes López.....	1
„ Paulino Miranda.....	1
„ Dolores Calvo.....	1
„ Nicolás Bermúdez.....	1
„ Pedro Barahona.....	1
„ Rafael Puentes.....	1
„ Anastacio Barrantes.....	1
„ Melitón Loaiza.....	1
„ Dolores Bolívar.....	1
„ Ramón López O.....	1
„ Torcuato Vallejos.....	1
„ Juan Espinoza.....	1
„ Jerónimo Barahona.....	1
„ Francisco Obando.....	1

Don Jacobo Calvo.....	\$ 1	Don Santiago Cordero.....	\$ 1
„ Mercedes Carvallo.....	1	„ Luis Tenorio.....	1
„ Francisco Cerdas.....	1	„ Juan Rodríguez.....	1
„ Basilio Bermúdez.....	1	„ Narciso Arias.....	1
„ Juan Fuentes.....	1	„ Mariano Brizuela.....	1
„ Adolfo Chaves.....	1	„ Ramón Rodríguez.....	1
„ Benito Ortega.....	1	„ Federico Montoya.....	1
„ Macario Cerdas.....	1	„ Antonio Morales.....	1
„ Gregorio Duarte.....	1	„ Miguel Villafuerte.....	1
„ Francisco García.....	1	„ Jesús González.....	1
„ Valentín Ledesma.....	1	„ Segundo Villegas.....	1
„ Santana Acevedo.....	1	„ José Antonio Obando.....	1
„ Isidro Briceño.....	1	„ Crescencio Briceño.....	1
„ José M ^a Vega.....	1	„ Félix Obando.....	1
„ Jerónimo Espinoza.....	1	„ Leoncio Chavarría.....	1
„ Pedro Rodríguez.....	1	„ José Aguirre.....	1
„ José Juárez.....	1	„ Javier Coronado.....	1
„ Casimiro Cisneros.....	1	„ Francisco Rodríguez.....	1
„ Juan José Briceño.....	1	„ Bartolomé Collado.....	1
„ Paulino Gutiérrez.....	1	„ Crisanto Obando.....	1
„ Joaquín López.....	1	„ José de Jesús Gómez.....	1
„ Pedro María Alvarado.....	1	„ Procopio Alvarez.....	1
„ Crisanto Gutiérrez.....	1	„ Ramón López.....	1
„ Blas Cubillo.....	1	„ Lucas Vindel.....	1
„ Leonardo Melgar.....	1	„ Juan Vilches.....	1
„ Procopio Quesada.....	1	„ Francisco Rodríguez.....	1
„ José Díaz.....	1	„ Juan Bastos.....	1
„ Calixto Solano.....	1	„ Juan Dávila.....	1
„ Jerónimo Solano.....	1	„ Víctor Calvo.....	1
„ Pedro Vázquez.....	1	„ Diego Blanco.....	1
„ Eleodoro Meza.....	1	„ Diego Chavarría.....	1
„ Elisio id.....	1	„ Joaquín Cubero.....	1
„ Juan Calvo.....	1	„ Calixto Montoya.....	1
„ Juan Manuel Calvo.....	1	„ Mateo Cortés.....	1
„ Mercedes Calvo.....	1	„ Braulio Morales.....	1
„ Patricio Cirias.....	1	„ Eugenio Alvarado.....	1
„ Rafael López.....	1	„ Francisco López.....	1
„ Pedro id.....	1	„ Francisco García.....	1
„ Manuel R. López.....	1	„ Valentín Ledesma.....	1
„ José id.....	1	„ Balbino Peña.....	1
„ Julián id.....	1	„ Juan Corea.....	1
„ Ubaldo id.....	1	„ José García.....	1
„ Fidel id.....	1	„ Ruperto Pomares.....	1
„ Manuel Matamoros.....	1	„ Antonio Padilla.....	1
„ Pedro Gorgona.....	1	„ Hilario Meza.....	1
„ Mariano Cerdas.....	1	„ Buenaventura Flórez.....	1
„ Antonio id.....	1	„ Juan Pítero.....	1
„ Jerónimo id.....	1	„ Sotero Molina.....	1
„ José Cubero.....	1	„ Concepción Obando.....	1
„ Hermán Cubero.....	1	„ Concepción Alvarez.....	1
„ Santiago id.....	1	„ Mariano Carazo.....	1
„ Benjamín Blanco.....	1	„ Santiago Rivera.....	1
„ Carmen Solano.....	1	„ Ceferino Santana.....	1
„ José Chavarría.....	1	„ Francisco Chavarría.....	1
„ Juan Villegas.....	1	„ Santos Zapata.....	1
„ Ildefonso Duarte.....	1	„ Juan Bolívar.....	1
„ Leonidas Vargas.....	1	„ José M ^a Calvo.....	1
„ Crisanto Brizuela.....	1	„ Justo Tenorio.....	1
„ Jesús Bolívar.....	1	„ Santana Bonilla.....	1
„ Diego Molina.....	1	„ Guadalupe Marchena.....	1
„ Enrique Jaen.....	1	„ Lucas id.....	1
„ Ramón Gómez.....	1	„ Manuel Fajardo.....	1
„ Jesús id.....	1	„ Víctor Manuel Calvo.....	1
„ Ezequiel López.....	1	„ José Solano.....	1
„ José M ^a Sequiera.....	1	„ Isidro Briceño.....	1
„ Florencio Solano.....	1	„ Rafael Briceño.....	1
„ Juan id.....	1	„ José Mendoza.....	1
„ Alejandro id.....	1	„ Marcos Vázquez.....	1
„ Juan Rafael Moncada.....	1	„ Gregorio Oporto.....	1
„ Ramón Chaves.....	1	„ Santana Paredes.....	1
„ Ramón Gorgona.....	1	„ Esteban Delgado.....	1
„ Manuel Obando.....	1	„ Matías Matarrita.....	1
„ José M ^a Cerdas.....	1	„ Juan Bruno Barahona.....	1
„ José Chacón.....	1		
„ Salvador Calvo.....	1		
„ Juan Lara.....	1		
„ Félix id.....	1		
„ Dolores Mendoza.....	1		
„ Santos López.....	1		
„ Ramón López C.....	1		
„ Narciso Morales.....	1		
„ Manuel L. Bolívar.....	1		
„ Bartolomé id.....	1		
„ Bernardino Bermúdez.....	1		
„ Ramón Briceño.....	1		
„ Pedro Bolívar B.....	1		
„ José M ^a Moreno.....	1		
„ Domingo Velázquez.....	1		
„ Francisco Melgar.....	1		
„ Francisco Morera.....	1		
„ José Antonio García.....	1		
„ Joaquín Villalta.....	1		
„ Manuel Peña.....	1		
„ Justo Cubillo.....	1		
„ Pedro Melgar.....	1		

Suma.... \$ 390

Comuníquese.
De orden del señor Presidente.El Secretario de Estado en
el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 27.

San José, 15 de junio de 1887.

Señor Secretario de Estado en
el despacho de Gobernación.Dirección General del
Telégrafo.Tengo el honor de informar á U.
de los trabajos hechos, disposiciones,etc., dadas en el ramo de mi cargo en
mayo próximo pasado, correspondien-
tes á esa Secretaría.A principios del mes á que me re-
fiero se instalaron por orden de ese
Ministerio, una campanilla eléctrica
en cada una de las oficinas de la Di-
rección General de Correos y la Di-
rección General de Obras públicas, en
comunicación con las Secretarías de
Gobernación y Fomento respectiva-
mente.Con el objeto de establecer una o-
ficina telegráfica en Palmares de San
Ramón, se dieron instrucciones á a-
quel Jefe Político para alistar el lo-
cal que deba ocupar la referida o-
ficina.La oficina del cable en Nueva York
se dirigió á esta Dirección quejándo-
se de no haber sido entregado un
mensaje cablegráfico en esta Repú-
blica. Se probó evidentemente lo in-
fundado de la queja, y se dispuso que
siempre que se haga entrega de un
cablegrama, se recoja recibo en un li-
bro que cada mensajero conserva al
efecto.El movimiento general del telégra-
fo en el mes de que doy cuenta fué
así:1,511 telegramas oficiales en el inte-
rior.

Valor de éstos..... \$ 552-05.

4,975 telegramas particu-
lares en el interior, cu-
yo valor ascendió á... \$ 1,201-45323 telegramas particu-
lares transmitidos á las
Repúblicas centroa-
mericanas, que as-
cienden á..... \$ 84-15242 telegramas recibidos
de aquellas Repúbli-
cas.122 cablegramas recibidos
del exterior y 93 id.
transmitidos, inclusive
los oficiales, produ-
ciendo los particula-
res \$ 994-85 y \$ 49-30 los ofi-
ciales.Con toda consideración soy de U.
atento seguro servidor,

F. ROB. CASTRO.

Nº 11.

Señor Secretario de Estado en
el despacho de Gobernación.Gobernación de la provincia de Gua-
nacaste.—Liberia, junio 7 de 1887.En cumplimiento de lo dispuesto por
U., paso á darle el siguiente informe
mensual.El 9 de mayo último se me informó
por el Juez de Paz del barrio del Sar-
dinal, que se había presentado un caso
de viruela maligna, en un individuo
recién llegado de la República de Ni-
caragua, é inmediatamente dispuse que
pasara el Médico del pueblo á prestar
sus auxilios al enfermo y á que diera
todas las medidas conducentes á su ais-
lamiento, para evitar la propagación de
la viruela, y el resultado ha sido satis-
factorio, porque el enfermo fué curado
y hasta ahora no ha sido atacado nin-
guno de los habitantes del citado ba-
rrio.El 29 del mismo mes tuve noticia de
que en la finca "San Antonio", que
dista de esta ciudad como seis ó siete
leguas, estaba atacado de viruela el se-
ñor Inocente Martínez, y en el momen-
to avisé al Médico del pueblo que se
constituyera en la citada finca, tanto
para asistir al paciente como para ais-
larlo convenientemente, y conforme las
indicaciones del Médico he remitido los
víveres, medicinas y ropas necesariaspara el servicio del enfermo, que se ha-
lla en la mayor indigencia. Este en-
fermo es hermano y asistente del que
estuvo con igual padecimiento en el
Sardinal.Habiéndose remitido á esta Gober-
nación varios estados de fondos de Edu-
cación, que no estaban conforme las
indicaciones del señor Inspector Gene-
ral de Enseñanza, dirigí circular á los
Jefes Políticos y Tesoreros para que
los reformaran y devolvieran á la ma-
yor brevedad posible.Con fecha 9 del mismo mayo pasé
nota al Jefe Político de Santa Cruz,
para que hiciera enterar, por todos los
medios posibles, en la Tesorería de los
fondos de instrucción, las cantidades
que de ellos se habían tomado indebi-
damente, y para que siguiera una in-
formación, á fin de averiguar con qué
orden y por quienes se había tomado
dinero de los citados fondos.En la misma fecha ordené á todos
los Tesoreros de fondos de instrucción
la remisión de sus libros y comproban-
tes, para proceder á su visación, como
me lo ordenó el señor Ministro de In-
strucción Pública.Se dirigió una circular á los Jefes
Políticos para que se eligieran Tesore-
ros cantonales.Se pasó otra circular ordenando á los
Jefes Políticos que desplegaran la más
eficaz vigilancia para impedir que los
fondos de instrucción se distraigan en
objetos diferentes á los de su creación,
y que dieran cuenta inmediatamente
de toda irregularidad que notaran en el
manejo de dichos fondos.Se levantó una información para ave-
riguar quien sustrajera en el puerto del
Bebedero varios uniformes de una ca-
ja que se dirigía á la Comandancia de
esta Plaza.Se nombraron á los señores don Es-
teban Garnier y don Francisco Mayorga
para visar, en unión del infrascrito,
las cuentas de los Tesoreros de instruc-
ción.Al señor Director General de Esta-
dística se le remitió un estado de todos
los individuos que en esta provincia
saben tocar tambor, corneta ó instru-
mentos de música.Fué pasada nota al Jefe Político de
Nicoya para que notificara á la Muni-
cipalidad de aquel cantón, que manda-
ra enterar en los fondos de Instrucción
las sumas que de ellos habían tomado
prestadas.Se han dado las órdenes necesarias á
la Policía para que vigile el aseo de los
solares, y se ha procedido á la compo-
sición de las calles de esta ciudad.Ultimamente se ha celebrado un
contrato para la composición del puen-
te de la Victoria que se halla en muy
mal estado.Remito á U. los informes de los Je-
fes Políticos de Cañas, Santa Cruz y
Nicoya.Con la mayor consideración me sus-
cribo de U. su más atento y seguro ser-
vidor,

S. URBINA.

LISTA

de los dueños de títulos despachados
por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

Doctor Juan Padilla Matute.
Lucas Fernández Ramírez.
Prudencio Corrales Bustamante.
Clara Fallas.
Rafael Valverde Chacón.
Gabriel Alvarado Barroeta (la propiedad)
Regina Acuña Zeledón.
Alberto Chavarría Mora.
Salvador Zúñiga Méndez.
Evaristo Gutiérrez Castro.
María Sandí Madrigal.

Nemesio Calvo Segura.
Ana Cleto Orozco Ramírez.
Félix Gutiérrez Castro.
Mercedes Acuña Delgado.
Andrés Carmona Delgado.
Dolores Aguilar y Díaz.
Pedro Delgado González.
José Mario Abarca Durán.
Dolores Guzmán Bermúdez.
Francisco Jiménez Chacón.
Petronila Mejías Molano.
Pedro Lizano Alvarado.
Manuela Herrera.
Teresa Herrera.
Vicenta Herrera.
Dionisia Herrera.
Ignacio Monje Guzmán.
María Aguilar Delgado.
Miguel Monje Echeverría.
José Clemente Quesada Fernández.
Elías Mora Retana.
María Asunción Fonseca Poveda.

Partido de Cartago.

José María Calvo y
Ramona Cervantes Martínez.
Manuel Alvarado Bonilla.
Santiago Pérez Maroto.
Fernando Rivera Méndez y
Regina Pérez Bogarín.
Santiago Méndez Pérez.
Catalina Vega Montenegro.
Nicolás Rivera Méndez.
Laureano Guerrero Guerrero.
María Inés Zúñiga Arias.
María de Jesús Coto Conejo.
Manuel Aragón Quesada.
Juan Campos Mesa.
Manuel Aragón Quesada.
Felipe Sancho Oreamuno (2.)
Julio Piza Díaz.
Sixto Portugués Tames.

Partido de Heredia.

Segundo Hernández Arce.
Francisco Sánchez.
Pablo Hernández Amores.
Salvador Rivera Chaves.
Rafael Cortés Alfaro.
Encarnación Campos Montero.
Joaquina Vargas.
Estanislao Cordero Bolaños.
José Sánchez Orozco.
Rosa Huertas Guzmán.
Josefa Paniagua Sáenz.
José Ciriaco García Sáenz.
Adelaida Villalobos Barquero.
Juan González Zumbado.
Demetrio Chaverri González.
Rafael Salas León.
Pedro Lépiz Chaverri.
Manuel Peraza Mendoza.
Miguel Lobo Chaverri.
Abelino Cordero Chaves.
Juan de Dios y José Ana Pacheco Alfaro.
Pedro Sáenz Vargas.
Vicenta Solís Miranda.
Reyes Leitón Araya.
Pilar Sánchez.
Salvadora Zamora Sánchez.
Manuel Hernández Fonseca.
José Ramón Chavarría Mora.
Alberto Chavarría Mora.
Gregorio Sancho Campos.
Dionisio Leitón.
Jaime Gordon Bennett.
Trinidad Araya Rodríguez.

Occidental.

Silvestre Darce Maradiaga.
José Fábrega Barrera.
Vicente Montes de Oca Gamero.
Teófilo Quesada Quesada.
José Cortés Rojas.
Jesús Zumbado González.
Juan Díaz Alvo.
José M^a Herrera Rodríguez.
Santiago Castillo Carvajal.
Casilda Trejos Núñez.
Faustina Bejarano.
José M^a Ugalde Herrera.
María Josefa Cruz Hidalgo.

Félix Méndez Paniagua.
Juan Canet Sagredas.

Partido de Hipotecas.

Lic. Demetrio Iglesias Llorente.
Isidro Sandoval Oreamuno.
Pagés Cañas & C^{ta}
Jesús Muñiz Solano.
Luis Pacheco Bertora.
María Méndez Fernández.
Antonio Gómez Cervantes.
Juan Isidor de Jongh y van Coevorden.
Jacinto Trejos Gutiérrez.
Banco de la Unión.
Luis Hernández Esquivel.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Ramón Alejandro Brenes.
Dámaso Méndez Esquivel.
Manuela Cordero Solano.
León Bolaños Villalobos.
Susana Chaves.
Juan Arce Chaves.
Juana Rojas Alfaro.
Aniceta Rojas Alfaro.
Cristóbal Moya Varela.
Gabriela Esquivel.
Manuel Arce Chaves.
Ramón Arce Chaves.
Concepción Arce Chaves.
Domingo Montero Morales.
Gregorio Richemond Garrat.
Eugenio Vargas Ugalde.
José Umaña Arguedas.
Genaro Rucavado Bonilla.
Jesús Montoya Sandí.
Nicolás Conejo Delgado.
Encarnación Campos M.
Ezequiel Chinchilla Gómez.
Fermín Méndez.
Deodono González Paniagua.
Mercedes Valerín Calvo Salazar.
Ramón Brenes Solano.
María Soledad Alvarado Bonilla.
María Diego Alvarado Bonilla.
Agustín Álvarez Garita.
Juan Remigio Navarro Hernández.
Rafael González Monje.
Juan Rosell Masano.
Tomás Segura Molina.
José María Segura Viquez.
Dolores Cantillo de Ramírez.
Ramona Soto Ugalde.
Pilar Mora Bonilla.
Juan Monje.
Rudecindo Vindas Morales.
José González Esquivel.
Joaquín Gutiérrez Córdoba.
Manuel Soto Mendoza.
Banco Anglo Costarricense.
Ramón Retana Araya.
Pedro Mora Arguedas.
Ramón Zamora Montero.
Junta de Beneficencia.
Supremo Gobierno.
Antonio García Alfaro.
Fernández y Tristán.
Faustino Macis Soto.
Nicolás Villegas y Sáenz.
Manuel Jiménez.
Miguel Salas Alfaro.
Municipalidad de Cartago.
Anselmo Chavarría.

Registro General de Hipotecas.—
San José, 11 de junio de 1887.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 26.

San José, 15 de junio de 1887.

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Fomento.

Dirección General del
Telégrafo.

Para su conocimiento, tengo el ho-

nor de detallar los trabajos hechos y disposiciones dadas durante el mes próximo pasado.

En la 1ª sección se repusieron 45 postes, 9 espigas y 16 aisladores en mal estado; en la 2ª sección, 63 postes, 31 espigas y 13 aisladores y se hicieron m. 3.850 de abra ancha y m. 83 de desmata; en la 3ª sección se cambiaron 35 postes y 7 espigas. En todas la líneas y ramales telegráficos se despojaron los árboles y postes de las ramas y retoños que pudieran perjudicar la buena comunicación.

Como los postes plantados dentro del radio de la población de Cartago son de mala calidad y redondos, por la premura con que se colocaron, se dispuso que cuanto antes se repongán por postes de buena madera, labrados y pintados como los de las demás cabeceras de provincia, habiéndose recibido ya una partida de dichos postes, y esperando los que faltan para principiar este trabajo.

Según disposición de esa Secretaría, se dieron instrucciones al Jefe Político del Paraíso para la construcción de la línea telegráfica de aquella villa á Juan Viñas.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor.

F. ROB. CASTRO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del martes cinco del próximo mes de julio se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número diez y siete mil ochocientos diez y nueve, al folio doscientos noventa y uno del tomo ciento noventa y siete, Oriental, asiento número uno, que se describe así: hacienda dividida en dos porciones, que contiene una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlozado y otros útiles que le pertenecen, situada en Curridabat de esta jurisdicción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia.—Linderos de la primera porción: Norte, camino real de Cartago: Sur, hacienda de Juana Jiménez y potrero de Pedro García: Este, potrero del mismo García; y Oeste, calle del mismo pueblo que conduce á la Itava. De la segunda porción: Norte, terreno de Pascual Sandoval: Sur, la calle real de Cartago: Este, tierras de Alejandro Aguilar y de la testamentaria del Padre Marín; y Oeste, con casa de Manuel Castro. Medida superficial: de la primera porción, sembrada de café, veinticinco manzanas ó sea diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, todo poco más ó menos; de la segunda porción, que está de potrero, en la cual parece quedar la obra muerta, mide una y tres cuartos manzana, ó sea una hectárea, doce áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados.—Gravámenes sobre tal finca no hay en el Registro más que uno á favor del Doctor don Antonio Cruz, cesionario del Banco de Costa Rica, tomada razón en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, al folio cuatrocientos setenta y uno, tomo undécimo, bajo el número nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, por la suma de \$ 6,204-62; y otro á favor del Supremo Gobierno, incrito en el Registro antiguo, libro veinticinco, segundo folio, primero y vuelto, por la suma de \$ 5,215-5½ reales en garantía de igual suma que á disposición del Gobierno conservaba en depósito don Francisco Echeverría.—La finca así descrita pertenece al General don Máximo Blanco y Rodríguez que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, ó sea á su sucesión, y se vende de orden de este Juzgado para cubrir el precio de la hipoteca que sobre ella pesa á favor del Doctor don Antonio Cruz y por ejecución de éste.—La hubo el General Blanco por compra en asta pública en la ejecución seguida contra don Guillermo

Nanne por don Enrique Brauss. Se vende libre de gravámenes, de acuerdo con el artículo 63 ley de Juicio Ejecutivo, en virtud de haber sido declarada preferente á la del Gobierno la hipoteca del ejecutante. Está valorada en tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, 15 de junio de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día 1º de julio del corriente año y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se ha de rematar en el mejor postor, la finca que se describe así: "Cafetal situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, cafetal de la testamentaria de Francisco Quesada y Cordero: Sur, calle en medio, cafetal de Carlos Bermúdez; y Este, ídem de Tomás Díaz: mide como una manzana, ó sea como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 146, folio 205, finca número 13,475, Oriental, asiento 2: adquirido por compra en asta pública de los bienes de la mortuoria de Francisco Quesada Cordero y está libre de gravámenes." Valorado en \$ 500-00. Este cafetal pertenece al señor Adolfo Camacho y Arguedas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de aquel barrio, y se vende á virtud de ejecución que por cantidad de pesos siguen contra éste los señores Fernández & Tristán, hoy en liquidación.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 14 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José

Aviso.

Desde el lunes treinta del corriente mes en adelante quedarán abiertos al servicio público los Lavaderos de esta ciudad. Las personas que deseen ocuparlos, se servirán dirigirse en el mismo lugar al señor José Damos Méndez, guarda de ellos, para que les señale el lugar que deben ocupar.

28 de mayo de 1887.

C. MORA. A.

6—5

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Junio 14.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19, 26, 22, 22, ²⁵

Viento.

E. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668, ⁵

Lluvia en milímetros 4.

ANUNCIOS.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 6

AVISO.

Los abogados que suscriben han trasladado su bufete á una casa del Licenciado don José M^o Ugalde, calle de la Universidad, número 19, Occidente.

San José, junio 6 de 1887.

RAFAEL OROZCO. VÍCTOR OROZCO.

CUADRO

De los días en que se verificarán los exámenes privados de primer curso del presente año, en las escuelas primarias oficiales de la provincia de Cartago.

ESCUELAS.	DÍAS SEÑALADOS.
Graduada de varones de Cartago.....	Del 16 al 30 de junio.
" " mujeres " "	" " " " " " " "
De curso " varones del Paraíso.....	" 21 al 30 de " "
" " " mujeres " "	" " " " " " " "
" " " varones " La Unión.....	" " " " " " " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Los Angeles.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " San Rafael.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " El Carmen (Arrabal).....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " San Nicolás (Taras).....	" 21 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Guadalupe (Arenilla).....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " Concepción (Tejar).....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Hervidero.....	" 21 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 21 al 30 de " "
" " " varones " Llano.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " Cot.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Cervantes.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Cipreses.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " Pacayas.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Juan Viñas.....	" 21 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " Cachí.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" " " " " " " "
" " " varones " Concepción (Unión).....	" 21 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "
" " " varones " San Diego.....	" 24 al 30 de " "
" " " mujeres " " "	" 24 al 30 de " "

En virtud de lo dispuesto por el señor Inspector General de Enseñanza, los exámenes privados se verificarán en las escuelas comunes nacionales de esta provincia, según el cuadro siguiente, debiendo los preceptores sujetarse en un todo á las indicaciones hechas en el número 18 del periódico oficial "El Maestro."

DISTRITOS.	ESCUELAS.	DÍAS LECTIVOS.	HORAS DE EXAMEN.
San José.....	Graduada de varones.	Del 16 al 30 de junio.	De 11 a. m. á 2 p. m.
	Niñas "N." 1 ^o y 2 ^o grado.		De 12 á 2 p. m.
	Niñas "S." 1 ^o y 2 ^o id.		id. id.
	Niñas "N." 3 ^o y 4 ^o id.		De 11 a. m. á 2 p. m.
Guadalupe.....	Niñas "S." 3 ^o y 4 ^o id.	Del 20 al 30 de junio.	id. id.
	Varones.		De 12 m. á 2 p. m.
	Niñas.		id. id.
	Varones.		id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Isidro.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Juan.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Vicente.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Alajuelita.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Curridabat.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Sebastián.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Zapote.....	Niñas.	id. id.	id. id.
San Jerónimo.....	Niñas.	id. id.	id. id.
Las Pavas.....	Varones.	id. id.	id. id.
Dos Ríos.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Hatillo.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Mata Redonda.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Id.	Mixta.	id. id.	id. id.
Santiago Puriscal.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Aserri.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Desamparados.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Miguel.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Juan de Dios.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Putarrá.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Antonio.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Escasú.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Uruca (Piedades).....	Niñas.	id. id.	id. id.
Pacaca.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
Santa María.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.
San Marcos.....	Varones.	id. id.	id. id.
Id.	Niñas.	id. id.	id. id.

OBSERVACIONES GENERALES.

- 1^o—Los exámenes se verificarán ante un miembro de la Junta de Educación del barrio respectivo, el Director (ó Directora) de la escuela y dos padres de familia interesados, de acuerdo con las indicaciones hechas en el número 18 de "El Maestro" por el señor Inspector General de enseñanza. La Junta elegirá el miembro y los dos padres de familia que deban asistir á cada escuela.
- 2^o—En este cuadro no se mencionan las escuelas que no se han abierto durante este curso, ni la de varones del "Llano" y la mixta de la villa de la Unión, aquéllas por haber estado cerradas y éstas por no haber un mes que se abrieron y no estar en disposición, por tanto, de rendir examen.
- 3^o—Las horas de examen serán, en las cabeceras de cantón, de 11 a. m. á 2 p. m., y los distritos, de 12 m. á 2 p. m.

Inspección provincial de escuelas de Cartago.—9 de junio de 1887.

El Inspector provincial,

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

Inspección General de Escuelas.—San José, 13 de junio de 1887.

V^o B^o,

JUAN F. FERRÁZ.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—13 de junio de 1887.

RAFAEL ODIO.

Inspección General de Escuelas.—San José, 13 de junio de 1887.

V^o B^o,

JUAN F. FERRÁZ.

MAGNIFICA OPORTUNIDAD.

Para satisfacer los caprichos de la moda de la manera más económica,

DON R. RECUERO, DUEÑO DE LA CASA R. RECUERO & C^a

117 Harbour Street, Jamaica,

Se encuentra actualmente en esta ciudad. Le acompaña un corador de fama, quien viene sólo con el objeto de tomar medidas aquí para hacer en Jamaica vestidos de toda clase y todo precio desde \$ 20 hasta \$ 60 y trae un completo surtido de casimires y paños ingleses, que de seguro satisfarán todos los gustos.

Se garantiza tanto el buen corte como el buen material y el precio de cada vestido se entenderá puesto éste aquí, fuera de Aduana. Más pormenores se darán en el Hotel Francés.

San José, 16 de mayo de 1887.

6 v. 5

Aviso.

Los exámenes privados principiarán en las escuelas primarias públicas del Centro de cada provincia el día de hoy, y se avisa especialmente á causa de retraso habido en la publicación de los cuadros correspondientes en la Gaceta Oficial.

Inspección General de Escuelas de la República de Costa Rica.

AVISO.

A domicilio ó en mi casa de habitación, ofrezco dar lecciones de Inglés, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, por precios moderados. Horas de clase: 7 á 8 a. m., 5 á 8 p. m. Calle del Comercio.—Cuesta de Moras, n^o 57.

RAFAEL VILLAFRANCA.

San José, junio 10 de 1887.

AVISO.

Desde el día primero de julio entrante, alquilo la casa de esquina en que está la pulpería de don Laureano Liquidano, situada cien varas al Oeste del Parque, calle del Seminario.

San José, 15 de junio de 1887.

JOSÉ A. HERRERA.

3 v. 1

CAFÉ.

Almácigo de un año, de calidad inmejorable, arrancado y envuelto se vende en la hacienda de don José Manuel Jiménez en Curridabat.—Entenderse allí con el mandador ó en esta con

FRANCISCO JIMÉNEZ O.

Cartago, junio 12 de 1887.